



RESOLUCION No. CSJCUR18-155
jueves, 27 de septiembre de 2018

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca para celebrar un contrato de arrendamiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante el Acuerdo No. 163 de 1996, Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 y Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y ,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del acuerdo No. 163 de 1996, Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 y Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos en el rubro de gastos generales cuya cuantía esté comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes y sus suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, mediante Oficio DESAJBOJRO18-17967 del veintiuno (21) de septiembre de 2018, solicitó a este Consejo seccional, autorización para celebrar un contrato de arrendamiento.

Que la solicitud se eleva para continuar con el uso y goce bajo la modalidad de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 16 No. 12-08 y/o Carrera 12 No. 16-33/ 47 / 59/ 63 / 75 en el municipio de Girardot, con un área de 1319 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento de dos (2) Juzgados Penales del Circuito; tres (3) Juzgados Penales Municipales y un (1) Centro de Servicios Judiciales para los respectivos juzgados y el archivo de los mismos, que se encuentran a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Que el contrato de arrendamiento a celebrar se estima en el valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$177.038.082) moneda corriente, incluido IVA, por el periodo comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2018 y el treinta y uno (31) de octubre de 2019.

Que para tal efecto, el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, aportó Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83718 del 16 de julio de 2018, expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, que afecta el rubro A-2-0-4-10-2, recurso 10, por concepto de "arrendamiento de bienes inmuebles", por valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$29.786.680), MONEDA CORRIENTE.

Que para la vigencia 2019, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de octubre de 2019, el cual respalda el valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$148.251.402) MONEDA CORRIENTE,

Así mismo, se allegaron, el estudio de conveniencia y el plan operativo. Con todo ello, se puede constatar que el contrato a celebrar se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes por lo que



que es procedente conceder la autorización previa para celebrar el respectivo contrato, el cual deberá enmarcarse en un todo en las normas de contratación pública vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OTORGAR, autorización previa al señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para celebrar el contrato de arrendamiento descrito en la parte motiva, hasta por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$177.038.082) moneda corriente, incluido IVA, por el periodo comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2018 y el treinta y uno (31) de octubre de 2019.

ARTICULO 2°. La Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y pos contractual, establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, para lo dispuesto en la autorización otorgada en el artículo primero.

ARTICULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / arv